CUADRO DE RETENCIONES IRPF[1]

	Concepto	Aplicable en 2015				Aplicable a partir de 2016			
	Rendimientos del trabajo derivados de relación laboral o estatutaria								
RENDIMIENTOS DEL TRABAJO	RT derivados de relaciones laborales o estatutarias, de pensiones y haberes pasivos	Base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Cuota de retención Euros	Resto base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje	Base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Cuota de retención Euros	Resto base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
		0,00	0,00	12.450,00	20,00	0,00	0,00	12.450,00	19,00
		12.450,00	2.490,00	7.750,00	25,00	12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00
		20.200,00	4.427,50	13.800,00	31,00	20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00
		34.000,00	8.705,50	26.000,00	39,00	35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
		60.000,00	18.845,50	En adelante	47,00	60.000,00	17.901,50	En adelante	45,00
	Atrasos que corresponda imputar a un ejercicio anterior	15%							

[1] Según lo dispuesto en el art. 101 de la LIRPF y correspondientes del Reglamento, así como en la DA 31ª de la Ley y en la DT 13ª del Reglamento.

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO (continuación)	**RT que se perciban por la condición de administradores y miembros de los consejos de administración, de las juntas que hagan sus veces, y demás miembros de otros órganos representativos**		
	Con carácter general	37%	35%
	Cuando los rendimientos procedan de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros	20%	19%
	Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a deducción	Se reducen a la mitad	
	RT derivados de cursos, conferencias coloquios, seminarios, etc... o de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas con cesión del derecho a su explotación		
	Con carácter general	19%	18%
	Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a deducción	Se reducen a la mitad	
RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO	**Rendimientos del capital mobiliario**		
	Con carácter general	20%	19%
	Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla con derecho a deducción	Se reducen a la mitad	
	RCM derivado de los PALP		
	Por disposición del capital con anterioridad al plazo de 5 años o incumplir el límite de aportaciones	20%	19%
RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS	**Rendimientos derivados de actividades profesionales**		
	Con carácter general	19%	18%
	Rendimiento de actividades profesionales cuando el volumen de rendimientos íntegros del ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros anuales y represente más del 75% de la suma de sus RAE y RT del ejercicio. Previa comunicación al pagador	15%	
	En el periodo impositivo de inicio de actividad y en los 2 siguientes	9%	

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (continuación)	**Rendimientos derivados de actividades profesionales** (continuación)		
	- Recaudadores municipales. - Mediadores de seguros que utilicen los servicios de auxiliares externos. - Delegados comerciales de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado.	9%	
	Rendimientos procedentes de actividades agrícolas o ganaderas		
	Con carácter general	2%	
	Actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura	1%	
	Rendimientos procedentes de actividades forestales		
	Rendimientos procedentes de actividades forestales.	2%	
	Actividades empresariales en Estimación Objetiva (en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente)		
	- Carpintería metálica, y actividades de fabricación de artículos de ferretería, de piezas de carpintería, de muebles o de prendas de vestir, etc. - Actividades vinculadas con la construcción (pintores, montaje de cocinas, instaladores de telefónicas, televisión, etc... - Transporte de mercancías por carretera, servicios de mudanzas	1%	
	Contribuyentes con derecho a la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	Se reducen a la mitad	
GANANCIAS PATRIMONIALES	**Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva**		
		20%	19%
	Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos que reglamentariamente se establezcan		
		20%	19%

OTRAS RENTAS CON INDEPENDENCIA DE SU CALIFICACIÓN	**Premios en metálico**		
		20%	19%
	Rendimientos procedentes de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos		
		20%	19%
	Inmuebles situados en Ceuta o Melilla con derecho a deducción	Se reducen a la mitad	
	Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento de los bienes anteriores		
		20%	19%
	Rendimientos derivados de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen		
	Con carácter general	24%	24%
	Régimen especial de imputación	20%	19%
TRABAJADORES DESPLAZADOS A TERRITORIO ESPAÑOL	**Rendimientos del trabajo**		
	Con carácter general	24%	24%
	Cuando las retribuciones satisfechas por un pagador excedan de 600.000	47%	45%

Notas:

(1) La Ley prevé que el porcentaje de retención sobre las ganancias patrimoniales derivadas de la **transmisión de derechos de suscripción** será del 19%, aunque esta modificación no entrara en vigor hasta el 1 de enero de 2017, coincidiendo así con la entrada en vigor de la calificación de dichas rentas como ganancias patrimoniales.

(2) Cabe recordar que la Reforma modifica el tratamiento fiscal de las **reducciones de capital social con devolución de aportaciones y del reparto de la prima de emisión** de acciones que pasan a tributar como rendimientos del capital mobiliario. No obstante, en estos casos, no se prevé retención alguna.